

de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95, de 17 de mayo), así como por lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Segundo.—La aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y su reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, están regulados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos: Los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve: Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones «Proyecto singular de canalizaciones de gas natural para suministro de gas natural al término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)», a solicitud de Meridional del Gas, S.A.U. según el proyecto entregado en ese momento a esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, entre ellas el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIG.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de ochenta días a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto que ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

Trazado: Tiene su origen en la Posición K-13 del Gasoducto Tarifa-Córdoba, dentro del término municipal de Arcos de la Frontera; discurre en dirección este durante 140 metros, continuando entonces en dirección sur paralelo a la carretera A-393 y A-382. Posteriormente, se desvía dirección oeste y avanza durante 32 metros hacia la carretera A-393 sin llegar a cruzarla, finalizando en la Estación de Regulación y Medida APA/MPB situada en el citado término municipal.

Longitud y diámetro: 3.950 metros, con diámetro de 6". Presión de operación: 16 bar (Alta Presión A).

Tubería: De acero de grado B, según especificación API 5L.

Presupuesto: 480.926,24.

Instalaciones auxiliares. Estación de Regulación y Medida de Alta Presión A —APA a Media Presión B —MPB, 2 líneas x 3.000 m²(n)/h.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

5.º Toda la modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, Meridional del Gas, S.A.U. deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas, debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos

que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Meridional del Gas, S.A.U. deberá presentar ante esta Delegación Provincial memoria del proyecto ejecutado, acompañando Plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada, copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos «a» y «b» del apartado 4.1.3. del Reglamento de Redes y Acometidas, los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8.º Meridional del Gas, S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Esta Delegación Provincial se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10.º Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Segundo.—Reconocer la utilidad pública en concreto de las instalaciones referidas, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial. Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de marzo de 2007.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

19.284/07. *Anuncio del inicio de expediente de declaración de la condición de «Agua Mineral-Natural», (Recurso de la sección B de la ley de minas) las del Manantial denominado «Fuente del oso», sito en el concejo de Somiedo, Asturias (Expte. 06/B/09/29).*

Por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, (BOE n.º 259, de 29/10/2002) y Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, que se remiten a la normativa minera, Títulos IV de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería sobre el aprovechamiento de recursos de la Sección B), se hace público que mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 1 de marzo de 2007 se ha acordado el inicio de expediente, a instancia de la sociedad «Aguas de So-

miedo, S.A.». (A-74167115), para la declaración de la condición de «Agua Mineral-Natural» (Recurso de la Sección B de la Ley de Minas) de las aguas del manantial denominado «Fuente del Oso», sito en la ladera norte de la Sierra de la Bobia, en el Parque Natural de Somiedo, concejo de Somiedo, Asturias, que aflora a cota 1.092 metros y con coordenadas UTM: Huso 29, 727 357 m. y 4 774 220 m.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas interesadas y durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan tomar vista del expediente en la Dirección General de Minería, Industria y Energía, (Plaza de España n.º 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo) y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas ante esta Consejería.

Oviedo, 28 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, José Benito Solar Menéndez.

19.397/07. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7910, para la construcción de línea aérea de alta tensión A 24 kV A CTI «Bombeo La Peña-La Castañalica», y línea aérea de baja tensión, en el Concejo de Gijón.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 5 de febrero de 2007, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la línea aérea de alta tensión A 24 kV A CTI «Bombeo La Peña-La Castañalica» y línea aérea de baja tensión, en el Concejo de Gijón (expediente AT-7910).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Gijón el día 3 de mayo de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican.

Propietario: Don Arturo Rodríguez Castro. Finca: 2. Hora: 10:30.

Propietario: Doña Ángeles García Cifuentes. Finca: 4. Hora: 10:50.

Propietario: Don Pedro Antonio García Blanco. Finca: 5. Hora: 11:10.

Propietario: Doña Rosa Hevia Junquera. Finca: 6 y 7. Hora: 11:30.

Propietario: Doña Marcelina Cifuentes Rivero. Finca: 8. Hora: 12:00.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocarburo Distribución Eléctrica, S. A. U.

Por último, poner de manifiesto que, en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los titulares de las fincas y la beneficiaria, se dará por finalizado el presente expediente expropiatorio.

Oviedo, 14 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.